

## **HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Juventud, le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 27 de septiembre del 2010 el expediente **6499**, formado con motivo del escrito signado por el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, mediante el cual formulan iniciativa de **reforma por derogación del artículo 21 y por adición de un párrafo al artículo 29 de la Ley de la Juventud para el Estado de Nuevo León.**

### **ANTECEDENTES:**

Refieren los promoventes, que la juventud mexicana no representa el futuro del país, son el presente y de ellos dependen gran parte de las decisiones que se toman en México.

Señalan que es de suma importancia que los jóvenes posean todas las herramientas necesarias con la finalidad de ser personas que actúen de forma pertinente, conscientes de que están obligados a participar activamente en las decisiones trascendentales de México.

Explican que en Nuevo León, los jóvenes exigen tomar parte en los asuntos de importancia, demandan los derechos que les corresponden y están conscientes de las obligaciones que tienen como actores protagónicos del Estado.

Mencionan que ante la necesidad de responder a las expectativas que se tienen de la juventud nuevoleonense hace que se considere parte importante el establecer mejores condiciones de vida para poder tener goce pleno de sus derechos como integrantes de una sociedad.

Aseguran que en la actualidad existe todavía un grupo numeroso de jóvenes en el Estado que se encuentran marginados de la sociedad debido a factores como la pobreza, el analfabetismo, la discapacidad, situación de calle, entre otros, lo cual provocan limitaciones que les impiden insertarse en una sociedad cada vez más globalizada.

Señalan que carentes de algún requerimiento específico para lograr una socialización efectiva, estos jóvenes reclaman que el gobierno haga frente a las distintas situaciones que les aquejan y les impiden desarrollarse de la mejor manera posible.

Subrayan que no se debe olvidar que como sociedad se forman criterios subjetivos en torno a la manera de conducirse de la juventud nuevoleonense. Inclusive que se debe estar consciente que en muchas de las ocasiones se impide la reinserción social porque se fomenta la exclusión por medio de la discriminación.

Exponen que se requiere una orientación objetiva de las políticas y programas sociales enfocados a la juventud para facilitar los procesos de

reinserción social de los jóvenes marginados del entorno en el que se desenvuelven.

Plantean que con todo esto se pretenda abrir las oportunidades necesarias a fin de permitir el acceso a los beneficios sociales a que los jóvenes tienen derecho.

Concluyen que consideran procedente reformar el artículo 29 de la Ley de la Juventud para el Estado de Nuevo León, a fin de promover la reinserción social de los jóvenes que tengan algún tipo de desventaja social. Asimismo promover sus derechos contenidos en esta ley y demás relativos aplicables.

### **CONSIDERACIONES:**

Esta Comisión de Dictamen Legislativo se encuentra facultada para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con el artículo 70, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, el artículo 39, fracción XIII, inciso a), así como el 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, en virtud de lo cual hemos procedido a su estudio y a continuación presentamos al pleno de esta Soberanía las siguientes consideraciones:

La sociedad actual enfrenta retos importantes que con esfuerzo ha ido superando para lograr el desarrollo integral y la inclusión social de los

jóvenes, principalmente aquellos que se encuentran en situaciones de desventaja social.

Los jóvenes representan un porcentaje importante de la población, tan solo en Nuevo León, según el Consejo Nacional de Población (Conapo) en el 2009, el sector joven considerados de los 12 a los 29 años, representa el 33.7 % de la población total, es decir 1.4 millones de personas, muchos de los cuales hoy en día y como parte de la raíz de este problema, se enfrentan al desempleo según lo indica la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI, que en tan solo dos años se incrementó en 38% es decir que de 683 mil jóvenes entre 20 y 29 años en el 2008 pasó a 942 mil desempleados en el año en curso.

En el contexto nacional, el Sistema Educativo de Nuevo León se ha posicionado como uno de los mejores estados que cuenta con mayor cobertura de servicios educativos de nivel básico y media superior, tan es así que el grado promedio de escolaridad en la década de los 80 era de 6 grados, y para el año 2010 alcanzará 9.9 grados según el Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2015.

Existen diferencias notables en el acceso de los jóvenes de entre 15 y 19 años, a las instituciones educativas, siendo este en promedio poco más del 40 % mientras que la población de jóvenes entre los 20 y 29 años de edad asiste a la escuela tan solo un 12.1%. Aunado a esto prevalecen más las desigualdades en municipios rurales donde el rezago en infraestructura

material y humana ha permitido a la población adulta alcanzar únicamente la escolaridad media.

Por otra parte hay jóvenes que habiendo ingresado a la escuela, interrumpen o abandonan sus estudios debido a la precaria situación económica de las familias siendo ésta la causa más común, así como la desmotivación por los estudios, la reprobación frecuente y la indiferencia de la escuela o bien debido a la falta de vinculación del sistema educativo y los sectores productivos en el Estado. La deserción escolar en jóvenes de 18 a 24 años se da entre un 20 a 25 %, según datos del Instituto de Evaluación Educativa de Nuevo León (Ideeleon) y el destino de estos jóvenes es incorporarse a un trabajo en alguna pequeña o mediana empresa o en la economía informal.

Lo anterior es una forma de exclusión y desventaja que viven los jóvenes de hoy: arrastran fracasos escolares, pero más aún muestran desinterés por la cultura del trabajo y el sentido de la responsabilidad, lo cual genera que se vean limitados a trabajar precariamente o con contratos de corta duración y que influye directamente en su entorno social más inmediato como son la familia y amigos, propiciando ruptura y retraimiento en sus relaciones sociales.

Según cifras del Banco Mundial (2006 [www.worldbank.org](http://www.worldbank.org)), la pobreza no sólo es un problema económico que se caracteriza por la carencia de los recursos necesarios para satisfacer las necesidades primarias de una persona, sino también es un problema social, psicológico y de salud,

provocando marginación y discriminación que influye directamente en el proceso de desarrollo humano y social de los jóvenes como son su proyecto de vida, sus valores, su proyección personal y profesional. Tan solo en Monterrey, Nuevo León, según la encuesta realizada a través del Centro de Investigaciones de la Universidad Autónoma de Nuevo León, la pobreza relacionada con la falta de dinero es la causa principal por la que se discrimina a la gente en un 53%.

Cabe indicar que entre las líneas de acción del Programa Nacional de Derechos Humanos 2008 – 2012 de los jóvenes, establecen “impulsar y garantizar el derecho de las y los jóvenes al trabajo decente, a través de la creación de mecanismos institucionales que observen sus condiciones y garantías laborales así como adecuar la oferta educativa a sus distintas necesidades y expectativas”, siendo esta intención equiparable a lo expuesto por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), de “promover oportunidades para que puedan conseguir un trabajo decente y productivo en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana” por lo que dicha intención ayudaría a que los jóvenes socialmente desfavorecidos rompan el círculo vicioso de pobreza y exclusión social.

Bajo esa tesitura, esta Comisión Permanente de Dictamen Legislativo coincide con los promoventes de propiciar la igualdad de oportunidades y la dignidad humana de los jóvenes, facilitando su integración social.

En consecuencia se requiere que el Estado, a través de la implementación de las políticas sociales (salud, vivienda, educación y formación, transporte, esparcimiento y asistencia social) la coordinación y una política transversal en diferentes niveles de gobierno, propicie la plena integración de los jóvenes a la sociedad para garantizar lo estatuido en el artículo primero de nuestra Constitución Local.

En forma específica en este proyecto de decreto se propone derogar el contenido del artículo 21 pues el mismo ya se contempla en el artículo 29.

En lo que respecta al artículo 29 se amplía su contenido y se dispone la correlativa obligación del Ejecutivo del Estado de promover políticas, programas y acciones a fin de hacer efectivos los derechos de las y los jóvenes nuevoleonenses.

Por lo expuesto y fundado con antelación, esta Comisión permite someter al criterio de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

**Artículo Único.-** Se reforma el artículo 29 y se deroga el artículo 21 de la Ley de la Juventud para el Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 21.- Derogado.

Artículo 29.- Los jóvenes en situaciones de desventaja social, como pobreza, indigencia, situación de calle, analfabetismo, discapacidad, privación de la libertad, exclusión social y étnica, entre otras, tiene derecho a reinsertarse e integrarse **plenamente** a la sociedad y a ser sujetos de derechos y oportunidades que les permitan acceder a servicios y beneficios sociales que mejoren su calidad de vida.

**El Ejecutivo Estatal promoverá el derecho de los jóvenes** a recibir información, orientación y apoyo para la protección de sus derechos y para ser sujetos y beneficiarios de las políticas, programas y acciones de desarrollo social y humano, **sin discriminación alguna**.

## **TRANSITORIO**

**Único.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

## **COMISIÓN DE JUVENTUD**

### **DIP. PRESIDENTA**

**BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ**

DIP. VICEPRESIDENTA:

DIP. SECRETARIO:

YOANA ELENA MARTÍNEZ GARZA

DIP. VOCAL:

FRANCISCO JAVIER  
BUSTILLOS SOTO

DIP. VOCAL:

MARIO EMILIO GUTIÉRREZ  
CABALLERO

DIP. VOCAL:

MARTHA DE LOS SANTOS  
GONZÁLEZ

DIP. VOCAL:

ARMANDO GERARDO MARTÍNEZ  
TIJERINA

DIP. VOCAL:

MARÍA DE JESÚS HUERTA  
REA

DIP. VOCAL:

OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA

DIP. VOCAL:

ARTURO BENAVIDES  
CASTILLO

DIP. VOCAL:

ALEJANDRO CÉSAR RODRÍGUEZ  
PÉREZ

MARÍA DE LOS ÁNGELES  
HERRERA GARCÍA